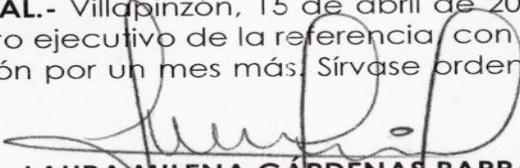


REF: EJECUTIVO No. 2018-00259
DEMANDANTE: ELVA ORJUELA ZAMORA
DEMANDADO: ÁLVARO CHAVARRIO HEREDIA

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 15 de abril de 2021. Pasa al Despacho del señor Juez asunto ejecutivo de la referencia con memorial para que se decrete la suspensión por un mes más. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Villapinzón, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante solicitando la suspensión por un mes más, el Despacho

RESUELVE:

Téngase prorrogada la SUSPENSIÓN del proceso de la referencia, hasta el 11 de abril de 2021, por solicitud de la apoderada de la parte ejecutada, con fundamento en el Art. 161 numeral 2 del C. G. del P.

Y se REANUDA el presente asunto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 163 párrafo segundo del C.G. del P., que dispone:

"(...) Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten (...)" *negrita y subrayado fuera de texto*

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 013
DEL DÍA DE HOY 05 de mayo del 2021


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA